



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 15 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 025-2024-WQY-RA-GIDUR-MDV/LC de fecha 05/12/2024, el Residente de la Actividad Ing. Wilzohon Quispe Yuca, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"**; Informe N° 04153-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 11/12/2024, emitido por el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 0288-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 11/12/2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 084-2024-HPM-IO-OSLP-MDV/LC de fecha 13/12/2024, emitido por el Ing. Hilcías Pimentel Maldonado - Inspector de Obra; Informe N° 01264-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 17/12/2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveedor de fecha 17/12/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0495-2024-OPP-MDV/LC de fecha 28/12/2024, emitido por el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 002-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 14/01/2025, emitido por el Abog. Walter Velasquez Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.



Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC de fecha 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **7.7.8. De las Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento de Proyecto** a) Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificada, b) Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, c) Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: **7.7.8.1. Con Modificación Presupuestal.** La presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, ampliación o ampliación de plazo, el Residente de la Obra deberá solicitar mediante cuaderno de obra, las modificaciones, con la opinión deductiva o ampliación de plazo, el Residente de la Obra deberá solicitar mediante cuaderno de obra, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento en el Cuaderno de obra del Inspector y/o Supervisor. El Residente de Obra formalizará el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor, se elevará a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar la Actividad de Mantenimiento de Proyecto. Autorizadas las modificaciones, el Residente de Obra deberá iniciar la elaboración de la ficha técnica, de modificación del mantenimiento original correspondiente antes de su ejecución, en coordinación con el Inspector y/o Supervisor. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. El Incremento de metas o partidas adicionales, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la intervención: éstas pueden ser: Por partidas nuevas. Por partidas existentes que requieren mayores metrados. Por actualización de precio. Culinado las modificaciones de la ficha técnica de mantenimiento, se remitirá el mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación, quien, a su vez, después de evaluado y aprobado, los remitirá a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para gestionar la aprobación mediante acto resolutivo (...) **7.7.8.2 Por ampliaciones de plazo.** Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor o reducciones. El informe debidamente comprobado, c) Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. **7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica.** a) El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, b) El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, c) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, d) La ficha técnica modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, e) La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, f) La GIDUR eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, g) La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, h) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, i) Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: a) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuestal) N° 01 (02,03...), b) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).

Que, teniendo en cuenta el marco normativo citado, el procedimiento de modificación de ficha técnica de mantenimiento es regulado por la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC. En mérito a ello, el residente de actividad Ing. Wilzohon Quispe Yuca mediante Informe N° 025-2024-WQY-RA-GIDUR-MDV/LC justificó técnicamente la elaboración de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", por un monto de S/ 100,257.26 Soles, cuyo incremento presupuestal corresponde al 14.27% del presupuesto inicialmente aprobado, teniendo un nuevo presupuesto total que asciende S/ 802,954.27 Soles, tal como se muestra en el cuadro de resumen siguiente.

Cuadro de Variación Presupuestal

DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA APROBADO	ADICIONALES			SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION)	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADO N° 01
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	GASTOS INDIRECTOS		
	A	B	C	D	E=(B+C+D)	F= A + E
COSTO DIRECTO	492,532.46	20,503.71	59,357.30	0.00	79,861.01	572,393.47
GASTOS GENERALES	146,280.06			20,396.25	20,396.25	166,676.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	63,884.49				0.00	63,884.49
TOTAL	702,697.01	20,503.71	59,357.30	20,396.25	100,257.26	802,954.27

La cuantificación de plazo adicional se debe a la necesidad de ejecución de partidas nuevas y mayores metrados que demandan un plazo de ejecución adicional, además estas partidas afectan directamente a la ruta crítica tal como se puede apreciar en el diagrama de barras con una cuantificación adicional de plazo de 16 días calendarios que serán necesarios para dar cumplimiento de las metas del proyecto. De acuerdo a la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC la ampliación de plazo modifica el termino programado de la actividad y que afecta la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se fundamenta por la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones.

Cuadro de Ampliación de Plazo

ITEM	CAUSALES	DIAS CALENDARIOS
01	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR: PARTIDAS NUEVAS	11
02	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR: MAYORES METRADOS	5
	TOTAL, DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	16

RESUMEN	
Plazo de Ejecución	120
Fecha de Inicio	18/09/2024
Fecha de termino Programado	15/01/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	16 días calendario
Plazo de Ejecución total	136
Fecha de término real	31/01/2025

Conforme a las consideraciones expuestas concluye con la aprobación del expediente modificado N° 01, con ampliación presupuestal de S/ 100,257.26 (Cien Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 26/100 Soles), y la ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendario, siendo el plazo de ejecución total de 136 días calendarios, estableciendo como nueva fecha de termino de plazo el día 31 de enero del 2025, por lo que recomienda la aprobación del expediente técnico modificado N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**. Expediente dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su revisión y el trámite respectivo, y mediante Informe N° 04153-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 11/12/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de la actividad.

Que, mediante Memorándum N° 0288-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 11/12/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. Hilcias Pimentel Maldonado - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 084-2024-HPM-IO-OSLP-MDV/LC de fecha 13/12/2024, concluye que la presente solicitud consistente en la ampliación presupuestal y de plazo N° 01, son estrictamente necesarias, fundamentalmente orientadas a la conclusión de los trabajos necesarios que garanticen al abastecimiento de agua potable, en las condiciones de salubridad e higiene en beneficio de los usuarios o, consumidores finales, haciendo énfasis que, la ficha técnica, inicialmente, ha considerado a los siguientes sectores, los cuales, son eminentemente rurales. Por otro lado, como es de entender, la presente ampliación de plazo y presupuestal N° 01, para ser operada, requiere de los siguientes insumos. CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION DE OBRA. Por las causales y justificaciones antes enunciadas, en



párrafos precedentes, los ejecutores de obra, solicitan: La ampliación presupuestal N° 01, orientada al cumplimiento de las metas programadas y ampliadas, por el monto ascendente a la suma de S/ 100,257.26 Soles, cuyo incremento presupuestal corresponde al 14.27% del presupuesto inicialmente aprobado, siendo que, el nuevo presupuesto total solicitado asciende a la suma de S/ 802,954.27 Soles. También, es importante precisar que, como quiera que la presente intervención no se ha de terminar en el presente año fiscal, se ha de tener un periodo de tiempo de paralización forzada, hasta mientras se cumplan con los requisitos establecidos para el inicio del año fiscal 2025. Es así que, en tales condiciones, no se tiene la fecha prevista para el reinicio de los trabajos pendientes de conclusión. A lo indicado en el párrafo precedente, se acota que, en el almacén de obra queda una cantidad considerable de cemento, el cual se halla dentro del periodo recomendado para su uso, en tanto que, de no utilizarse a tiempo, corre el peligro a deteriorarse, que, de suceder este hecho que perjudicaría al estado nacional por la inobservancia a lo advertido, los ejecutores de obra actualmente designados, deslindamos las responsabilidades sobrevinientes. Se deja constancia que, también quedan materiales disponibles con los cuales se pueden continuar con los trabajos programados y reprogramados, para luego proceder a la entrega a los beneficiarios, esto es, de cada uno de los sistemas, al tiempo de indicar que, en la mayoría de los casos, los sistemas de captación, ya se encuentran concluidos, los cuales se hallan suministrando de agua para el consumo humano, con los caudales asegurados. Recomendando aprobar resolutivamente a lo solicitado, con la finalidad de proseguir a la ejecución de todos los trabajos necesarios, orientado al cumplimiento de las metas correspondientes, máxime, teniendo en cuenta que, el suministro y abastecimiento de agua potable, es un derecho fundamental en beneficio de los pobladores. Finalmente, el plazo ampliatorio, consiste en los 16 días calendario y, el monto presupuestal asciende a la suma de S/ 100,257.26 Soles, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad y consecutivamente con Informe N° 01264-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 17/12/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye luego de haber realizado la evaluación a la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutivo, precisando que es necesario requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal.

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 17/12/2024, se remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 495-2024-OPP-MDV/LC de fecha 28/12/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, hasta por la suma de S/ 100,257.26, y con Proveído de fecha 28/12/2024, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 002-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 14/01/2025, el Asesor Jurídico en merito a los argumentos expuestos opina procedente legalmente materializar mediante Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, conforme a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 01264-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, dentro del marco normativo de la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba y los criterios administrativos aplicables al caso. Recomendando encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, así como custodiar la ficha técnica modificado N° 01 toda vez que son documentos públicos y transcribir el acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC

de fecha 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01, durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 por la suma de S/ 100,257.26 (Cien Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 26/100 Soles) y la ampliación de plazo N° 01 por Dieciséis (16) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 084-2024-HPM-IO-OSLP-MDV/LC de fecha 13/12/2024 y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 01264-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 702,697.01	
Plazo de Ejecución	120 días calendario	
Resolución que aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 0158-2024-GM-MDV/LC del 09/08/2024	
Fecha de Inicio	18/09/2024	
Fecha de término programado	15/01/2025	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	16 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	16/01/2025	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	31/01/2025	
Plazo de ejecución Física Total	136 días calendario	
MODIFICACION DE FICHA TECNICA CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ 100,257.26	APROBADO
• Mayores Metrados	S/ 20,503.71	
• Partidas Nuevas	S/ 59,357.30	
• Gastos Indirectos	S/ 20,396.25	
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 802,954.27	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados del Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG. WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 0159 folios)
O.S.L.P
Residencia
U.S.I.
Archivo/GM.